

# Consejo de Administración

23 de febrero de 2016

Desdoblamiento de acciones y consiguiente modificación del apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales: Informe de los administradores y propuesta de acuerdos



DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (Punto Séptimo del Orden del Día de la Junta General)

DESDOBLAMIENTO DEL NÚMERO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE SU VALOR NOMINAL DE DOS EUROS (2 €) A CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,50 €) POR ACCIÓN, A RAZÓN DE CUATRO ACCIONES NUEVAS POR CADA ACCIÓN ANTIGUA, SIN VARIACIÓN DE LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL; CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DELEGACIÓN DE CUANTAS FACULTADES SEAN PRECISAS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

I. INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL RELATIVO AL DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES Y LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

#### 1. **OBJETO DEL INFORME**

El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. (en adelante, también denominada la "**compañía**" o "la sociedad"), en sesión celebrada el 23 de febrero de 2016, ha acordado someter a la Junta General de Accionistas, bajo el punto Séptimo del Orden del Día, la reducción del valor nominal de las acciones de la sociedad, actualmente de dos euros (2 €) por acción, a cincuenta céntimos de euro (0,50 €) por acción, mediante el desdoblamiento de cada una de las acciones que integran el capital social de la sociedad en la proporción de cuatro acciones nuevas por cada acción antigua, sin que se produzca en consecuencia variación alguna en la cifra del capital social. Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración de la compañía propone también modificar el apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de la compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), que exige que los administradores de las sociedades anónimas, para la modificación de los Estatutos Sociales, redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y redacten, igualmente, un informe escrito con la justificación de la misma.

Según el artículo 287 LSC, en el anuncio de convocatoria de la Junta General deberán expresarse con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Estos documentos deben también publicarse ininterrumpidamente en la página web de la Compañía desde la publicación del anuncio de convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 518 LSC.

# 2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración de la sociedad estima que resulta aconsejable reducir el valor nominal de las acciones representativas del capital social, con el objeto de aproximar el precio de cotización unitario de la acción de la sociedad a niveles más en línea con los habituales en las Bolsas de Valores españolas y otros mercados internacionales, sin que dicha reducción del valor nominal afecte a la estructura de recursos propios de Red Eléctrica Corporación, S.A.

Desdoblamiento de acciones y consiguiente modificación del apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales. 23 febrero 2016



Por otro lado, el desdoblamiento de las acciones cuya aprobación se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas tiene como objeto aumentar la liquidez y el volumen de negociación de las acciones de la compañía sin afectar a su estructura de recursos propios, al quedar invariada la cifra del capital social, lo que sin duda redundará en beneficio de todos los accionistas.

Como consecuencia de lo anterior, se propone asimismo modificar el apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la compañía, denominado "Capital Social", con la finalidad de: Reflejar el nuevo número y valor nominal de las acciones en circulación de la compañía.

# 3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

En consecuencia, se propone modificar el apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales, quedando con la siguiente redacción, en la que se destacan las modificaciones sobre la anterior:

| Redacción anterior   | Propuesta nueva redacción  |
|--|--|
| Artículo 5 Capital Social  | Artículo 5 Capital Social  |
| 1. El capital social de la Compañía es de doscientos setenta millones quinientos cuarenta mil (270.540.000) euros, y está representado por ciento treinta y cinco millones doscientas setenta mil (135.270.000) acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de dos (2) euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta. | 1. El capital social de la Compañía es de doscientos setenta millones quinientos cuarenta mil (270.540.000) euros, y está representado por ciento treinta y cinco millones doscientas setenta mil (135.270.000)quinientas cuarenta y un millones ochenta mil (541.080.000) acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de dos (2) euroscincuenta céntimos de euro (0,50 €) cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta. |

Se propone igualmente facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del acuerdo de desdoblamiento, de modo que el Consejo de Administración quede autorizado, en particular, para decidir la fecha en que la modificación del valor nominal de las acciones y la consiguiente modificación estatutaria deban surtir efecto.

#### 4. APROBACIÓN DEL INFORME

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 de la Ley de Sociedades de Capital y 158 del Reglamento del Registro Mercantil, el Consejo de Administración emite el presente Informe sobre el desdoblamiento de acciones de la compañía y la consiguiente modificación del apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

En Madrid, a 23 de febrero de 2016.



### II. PROPUESTA DE ACUERDOS

Se somete al Consejo de Administración el siguiente acuerdo, para su elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas:

<u>Séptimo.</u>- Desdoblamiento del número de acciones de la Sociedad mediante la reducción de su valor nominal de dos euros (2 €) a cincuenta céntimos de euro (0,50 €) por acción, a razón de cuatro acciones nuevas por cada acción antigua, sin variación de la cifra del capital social; consiguiente modificación del apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales y delegación de cuantas facultades sean precisas en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la ejecución del acuerdo.

Desdoblar el número de acciones de la Sociedad mediante la reducción de su valor nominal de dos euros (2 €) a cincuenta céntimos de euro (0,50 €) por acción, en la proporción de cuatro acciones nuevas por cada acción antigua, sin que se produzca variación en la cifra del capital social.

De forma congruente con lo anterior, se acuerda modificar el apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

## "Artículo 5.- Capital social

1. El capital social de la Compañía es de doscientos setenta millones quinientos cuarenta mil (270.540.000) euros, y está representado por quinientas cuarenta y un millones ochenta mil (541.080.000) acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de cincuenta céntimos de euro (0,50 €) cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta."

Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes de la reducción del valor nominal unitario por acción en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la simultánea exclusión de negociación de las antiguas acciones.

Se acuerda igualmente facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo, quedando autorizado, en particular, para decidir la fecha en que la modificación del valor nominal de las acciones y la consiguiente modificación estatutaria deban surtir efecto.